



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno

Demanda	Restitución #05-088-40-03-002-2020-01156 -00
Demandante (s)	MARIA LIGIA MEDINA Y OTROS
Demandado (a-s)	JORGE ALBERTIO RIOS Y OTROS
Asunto	AUTORIZA RETIRO DEMANDA

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que el Juzgado, dispone:

Primero. AUTORIZAR de conformidad con el artículo 92 del CGP, el **RETIRO DE LA DEMANDA**, con todos sus anexos por la parte promotora de la misma.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**